

ASUNTO: MATRIMONIO
RADICACIÓN: 198454089001-2023-00145-00
SOLICITANTES: ROMARIO ARAUJO VALVERDE C.C. 1.004.611.831
HELEN ZULEY SAYA IBAÑEZ C.C. 1.143.996.067

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 24 de mayo de 2023. Pasa a la mesa del Juez la anterior solicitud de matrimonio, la cual fue inadmitida y no fue subsanada dentro del término para hacerlo. Sírvase proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 452

Mediante providencia que antecede se inadmitió la solicitud de la referencia, siendo que dentro del término de ley los solicitantes no allegaron escrito de subsanación.

Por lo anterior, se rechazará la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

No hay lugar a desglose en atención a la solicitud fue remitida por medios electrónicos.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa Rica
Cauca,

ASUNTO: MATRIMONIO
RADICACIÓN: 198454089001-2023-00145-00
SOLICITANTES: ROMARIO ARAUJO VALVERDE C.C. 1.004.611.831
HELEN ZULEY SAYA IBAÑEZ C.C. 1.143.996.067

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de la referencia, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO. No hay lugar a desglose por las razones anotadas en precedencia.

TERCERO. En firme la presente providencia, ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

Firmado Por:
Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265edcfc030b428d3a6c8eb5efe768da61e24286fe9a75a28c868dbb1f89d42**

Documento generado en 25/05/2023 08:43:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>